

**UNIVERSIDAD MIGUEL DE CERVANTES**  
**Secretaría General**

**RESOLUCIÓN DE RECTORÍA N° 7/2021**

Aprueba versión actualizada de los Procedimientos de Productividad Académico - Científica y Procedimiento de Contribuciones Académicas.

---

**VISTOS:**

Las atribuciones que me confieren los artículos 25° de los Estatutos de la Corporación Universidad Miguel de Cervantes y 2° del Reglamento Orgánico de la Universidad,

**RESUELVO:**

1° Apruébase los siguientes Procedimientos:

1. Procedimiento de Productividad Académico-Científica
2. Procedimiento de Contribuciones Académicas

2° El texto de las instrumentos que se aprueban se anexan a la presente Resolución de Rectoría.

Comuníquese, publíquese y archívese.

Santiago, 15 de junio de 2021



**GUTENBERG MARTÍNEZ ODAMICA**  
MIGUEL DE CERVANTES  
Rector

**RECTORIA**



**VERÓNICA PEÑALOZA CONCHA**  
Secretaría General (S)



**Procedimiento de productividad académica**

**UMC - P - INS - 25**

# **PROCEDIMIENTO DE PRODUCTIVIDAD ACADÉMICO-CIENTÍFICA**



## INDICE DE MATERIAS

<b>1.OBJETIVO</b>	<b>3</b>
<b>2.ALCANCE</b>	<b>3</b>
<b>3.RESPONSABILIDADES</b>	<b>3</b>
<b>4.DOCUMENTOS APLICABLES</b>	<b>3</b>
<b>5.TERMINOLOGÍA</b>	<b>3</b>
<b>6.EQUIPOS Y HERRAMIENTAS</b>	<b>3</b>
<b>7.ACTIVIDADES DEL PROCEDIMIENTO</b>	<b>3</b>
<b>8.REGISTROS</b>	<b>3</b>
<b>9.ANEXOS</b>	<b>4</b>
<b>10.MODIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>	<b>4</b>



## **1. OBJETIVO GENERAL**

El objetivo del procedimiento es establecer el marco general de la productividad académico-científica de la UMC, realizadas por docentes, directivos docentes y/o investigadores docentes ligados a la Universidad por cualquier vía contractual.

## **2. OBJETIVOS ESPECIALES**

Generar investigaciones vinculadas a las líneas de desarrollo del Postgrado, por parte de los docentes investigadores miembros del núcleo académico de cada programa, de manera de cumplir con los estándares orientadores de productividad científica definidos por la UMC.

Promover el desarrollo de investigación científica por parte de docentes de la Universidad que se desempeñan en carreras de pregrado en las líneas de desarrollo que corresponden a las áreas de investigación definidas por ANID.

## **2. SÍNTESIS DESCRIPTIVA DEL PROCEDIMIENTO**

Se entenderá por productividad académica a los artículos que correspondan con publicaciones indizadas en revistas con referato externo y presentes en los índices de Scielo, Scopus o WOS (ex ISI).

En el caso de los docentes investigadores que pertenecen a Núcleos de los programas de postgrado, se requerirá una productividad académica mínima, en líneas de investigación concordantes con los programas del o los núcleos a los que pertenece. Quedan exentos del pago de este incentivo aquellos docentes e investigadores de la UMC que ya reciben de manera mensual, incentivo y/o bonificación por concepto de Investigación.

En pregrado, no habrá requerimiento de productividad, sin embargo, se valorará positivamente la misma en las líneas de desarrollo que corresponden a las áreas de investigación definidas por ANID en las que se desarrollan sus carreras de adscripción. En todos los casos se valorará positivamente el establecimiento de nexos con otros profesionales e instituciones nacionales e internacionales de investigación, en términos de co-autoría de artículos.

El procedimiento establece el pago de un incentivo económico a los docentes y directivos docentes que logren una publicación indizada en revistas Latindex, Scielo o superior con adscripción a la UMC durante el año en curso, independiente de la modalidad contractual del profesional, y en los casos que corresponda, luego de alcanzar la productividad establecida en el respectivo contrato de trabajo.

Sobre la adscripción institucional, es relevante señalar que esta debe incluir el nombre de la Escuela, Centro o Instituto al cual esté afiliado de manera interna el autor, además de indicar que pertenece a la Universidad Miguel de Cervantes.



El monto de este incentivo se definirá anualmente en el Plan de Fomento a la Investigación del año correspondiente, y de no existir actualización de dicho documento, se entenderá que rige el monto indicado en la última versión del Plan.

El estímulo indicado, será pagado tras la aceptación del artículo por parte de la revista, siempre y cuando en la aceptación se haga referencia a la adscripción institucional, de no ser así, será pagadero al momento de la publicación de este. En ambos casos, se debe entregar copia de documento que certifique el estado de la publicación indicado.

La Universidad define como líneas estratégicas de desarrollo investigativo, aquellas relacionadas con las áreas del conocimiento vigentes en el Postgrado o de importante tradición en el Pregrado. Dentro de estas líneas estratégicas se encuentran las siguientes áreas:

- Educación: con prioridad en los ámbitos de sustento de los programas de magíster -Currículum, Evaluación, Gestión de Calidad-, a los cuales se suman otros ámbitos de interés educacional para la UMC -Tecnología y Educación, Equidad e Inclusión, Contingencia Educacional y Sociocultural-.
- Administración y Negocios: con aportaciones en los ámbitos de Estrategia, Valorización de Empresa, Economía Aplicada a la Administración y Sistemas Educativos y Subsistema Educación Superior.

Los Docentes de Pregrado y Directivos Docentes, no tendrán exigencia de productividad y podrán acceder a este estímulo en las publicaciones indizadas Scielo o superior de su producción que se relacionen con las áreas del conocimiento definidas por ANID en que se desarrollen sus asignaturas o carreras de adscripción, o que refieran al modelo educativo de la Universidad, teniendo como límite para acceder a este estímulo, una publicación al año.

En el caso de otros profesionales de la Universidad que logren publicaciones indizadas en sus áreas de desarrollo, podrán ser considerados con opinión favorable de la Vicerrectoría de pertenencia y de la Vicerrectoría Académica y tras la evaluación de la Dirección de Postgrado e Investigación y en el mismo límite antes señalado.

En todos los casos, la adscripción institucional será exclusiva a la Universidad Miguel de Cervantes.

## **2. ALCANCE**

Vicerrectoría Académica  
Vicerrectoría de Comunicaciones y Vinculación con el Medio  
Dirección de Postgrado e Investigación  
Direcciones de Escuela o Programa



### 3. RESPONSABILIDADES

**Direcciones de Escuela o Programas:** responsables de derivar productividad de miembros de su unidad académica con informe favorable a la Dirección de Postgrado e Investigación.

**Director de Postgrado e Investigación:** Revisar antecedentes enviados por Direcciones de Escuela o programas, evaluar la pertinencia y línea de desarrollo de los artículos, y remitir con Visto Bueno, cuando corresponda, a Vicerrectoría Académica. Además es responsable de resguardar copia de los artículos que reciben estímulo.

**Vicerrectoría Académico:** responsable de aprobación final de los artículos, y requerir de Vicerrectoría de Administración y Finanzas, el pago del estímulo contenido en el procedimiento.

### 4. DOCUMENTOS APLICABLES

Política de Investigación  
Procedimiento de Productividad Académico-Científica.  
Plan de Fomento a la Investigación (anual).  
Contrato de Prestación de Servicios del Académico.

### 5. TERMINOLOGÍA

**Artículo Indizado Scielo o Superior:** Refiere a artículos publicados en revistas que se encuentren presentes en los índices Latindex, Scielo, Scopus y/o WoS (ex ISI).

### 6. EQUIPOS Y HERRAMIENTAS

No aplica

### 7. ACTIVIDADES DEL PROCEDIMIENTO

1. Docente, Docente Investigador o Directivo Docente solicita evaluar una publicación realizada en una revista indizada Scielo o superior a Dirección de Escuela o Programa ya sea con carta de aceptación o artículo que indique adscripción UMC.

2. Dirección de Escuela analiza que los antecedentes sean correctos y que la producción académica refiera a áreas del conocimiento en que se desarrolla la unidad académica o la asignatura, o bien que refieran a la línea de desarrollo de Educación para envío a Dirección de Postgrado e Investigación.

2. Dirección de Postgrado e Investigación realiza revisión formal de antecedentes, evaluación de contenidos y línea de desarrollo y en caso de que corresponda otorga Visto Bueno, resguarda una copia de documentación y remite a Vicerrectoría Académica para visación final.



## Procedimiento de productividad académica

UMC - P - INS - 25

3. Vicerrectoría académica podrá objetar el pago del estímulo por razones fundadas, en caso de conformidad, remitirá información a VRAF para los efectos del pago del estímulo correspondiente.

### 8. REGISTROS

Archivos de Dirección de Postgrado e Investigación.

### 9. ANEXOS

No hay

### 10. MODIFICACIÓN DE DOCUMENTOS

No Aplica



**Procedimiento de contribuciones académicas**

**UMC - P - INS - 24**

## **Procedimiento de Contribuciones Académicas**

Versión	Autor	Propone para	Fecha	Revisores	Fecha	Aprobó	Fecha
2	APS	Revisión	Nov. 18	FO HK GM	Nov. 18	DPI	Dic. 18
3	LVR	Revisión	Dic. 20	GM AP	Dic. 20	Rector	Dic. 20



**Procedimiento de contribuciones  
académicas**

**UMC - P - INS - 24**

**INDICE DE MATERIAS**

<b>1.OBJETIVO</b>	<b>3</b>
<b>2.ALCANCE</b>	<b>3</b>
<b>3.RESPONSABILIDADES</b>	<b>3</b>
<b>4.DOCUMENTOS APLICABLES</b>	<b>3</b>
<b>5.TERMINOLOGÍA</b>	<b>3</b>
<b>6.EQUIPOS Y HERRAMIENTAS</b>	<b>3</b>
<b>7.ACTIVIDADES DEL PROCEDIMIENTO</b>	<b>3</b>
<b>8.REGISTROS</b>	<b>3</b>
<b>9.ANEXOS</b>	<b>4</b>
<b>10.MODIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>	<b>4</b>



## Procedimiento de contribuciones académicas

UMC - P - INS - 24

### 1. OBJETIVO GENERAL

El objetivo del procedimiento es establecer el marco regulatorio de las contribuciones académicas de la UMC, realizadas por docentes, directivos docentes y/o profesionales ligados a la Universidad y que corresponden a las referidas en el respectivo contrato de prestación de servicios.

Se entenderá por contribuciones académicas la creación de Manuales Académicos, Estudios Aplicados a la Docencia y Monografías. Otro tipo de publicaciones que se encuentren identificadas en documentos de productividad UMC serán analizados caso a caso según su relevancia en la disciplina.

#### 1.1 OBJETIVO ESPECIAL

Promover el desarrollo de aportaciones académicas y estudios aplicados a la docencia, sobre la respectiva cátedra o vinculados al currículum de la Escuela o relativos a la implementación del Modelo Educativo de la UMC en los mismos ámbitos.

### 2. ALCANCE

Vicerrectoría Académica  
Vicerrectoría de Comunicaciones y Vinculación con el Medio  
Dirección de Postgrado e Investigación  
Direcciones de Escuela o Programa

### 3. RESPONSABILIDADES

**Director de Postgrado e Investigación:** podrá proponer a la VRA líneas especiales de investigación y estudios aplicados a la docencia en un año determinado y de recibir, en primera instancia los textos a ser considerados como contribuciones académicas para su evaluación.

**Vicerrector Académico:** responsable de solicitar la revisión técnica especializada del texto a publicar según materia o uso si fuese del caso y, visar el pago de la sexta cuota.

**Vicerrector de Comunicaciones y Vinculación con el Medio:** responsable de derivar con su informe favorable a la Dirección de Postgrado e Investigación los textos de su incumbencia y que clasifiquen en las categorías reguladas por este procedimiento.

**Direcciones de Escuela o Programas:** responsables de canalizar las contribuciones académicas según su disciplina y derivarlas con su informe favorable a la Dirección de Postgrado e Investigación.



## Procedimiento de contribuciones académicas

UMC - P - INS - 24

### 4. DOCUMENTOS APLICABLES

Reglamento del Académico.

Procedimiento de Contribuciones Académicas.

Instructivo de elaboración de Manuales y Dossier de Asignaturas.

Instructivo para la elaboración de producciones académico-científicas

Contrato de Prestación de Servicios del Académico.

### 5. TERMINOLOGÍA

**Manual:** Texto de carácter Pedagógico que indaga y sistematiza información referida a una temática o asignatura, y que sirve de guía para el proceso estudio (lectura-ejercicios) de una asignatura o del contenido al interior de la asignatura. Por su carácter, se considera relevante incluir aspectos didácticos en su desarrollo y una bibliografía actualizada (recomendable no menor a 5 años) y pertinente.

**Estudio Aplicado a la Docencia:** Corresponde a un proceso mediante el cual se analiza, reflexiona y/o estudia sobre las metodologías y procesos de innovación que se produzcan al interior de las Escuelas y/o Carreras y que generen cambios en el modo de entender y ejercer la docencia. Éstos pueden ser desarrollados por responsables institucionales, responsables de escuelas y/o programas, y en general son extensos en el tiempo. Asumiendo que las prácticas innovadoras han sido aplicadas en una data anterior al inicio del Estudio, para los casos que así sea, el estudio estará centrado en el análisis de aquella experiencia. En cambio, si lo que se desea es plantear una innovación, se debe establecer un proceso metodológico completo. En cualquiera de las formas el tiempo de realización no puede ser menor a seis meses.


**Monografía:** Texto de carácter expositivo, descriptivo, informativo, acumulativo de datos y referencias; puede reducirse al tratamiento de un concepto, un autor, a la variable específica de un tema mayor, etc.

### 6. EQUIPOS Y HERRAMIENTAS

No aplica

### 7. ACTIVIDADES DEL PROCEDIMIENTO

1. Docente ligado a la UMC, que cuenta con contrato de prestación de servicios y cláusula especial al efecto (sexta cuota) solicita evaluar una publicación considerada en el presente procedimiento a Carrera adscrita, Vicerrectoría de Comunicaciones y Vinculación con el Medio, Dirección de Postgrado e Investigación, Direcciones de Escuela o Programa, o a la VRA.

	<b>Procedimiento de contribuciones académicas</b>	<b>UMC - P - INS - 24</b>
---	---	---------------------------

2. Vicerrectorías o Direcciones derivan la aportación con VºBº a Dirección de Postgrado e Investigación.

3. Dirección de Postgrado e Investigación realiza la revisión técnica del cumplimiento de las especificaciones de forma y contenido, en un plazo de quince días contados desde la recepción por esta dirección e informa a la Vicerrectoría Académica.

5. Vicerrectoría Académica procede a aprobar o rechazar e informar a VRAF para los efectos del cumplimiento del contrato de prestación de Servicios. Podrá a su vez solicitar la evaluación de una posible publicación al Comité de Publicaciones de la UMC.

## 8. REGISTROS

Archivos de Dirección de Postgrado e Investigación.

## 9. ANEXOS

No hay

## 10. MODIFICACIÓN DE DOCUMENTOS

Edición Nº	Acción	Fecha	Aprobado por:
01	Generación del documento	Dic- 2016	Rector
02	Modificación del documento	Dic. 2018	DPI
03	Modificación del documento	Dic. 2020	Rector